

LEY 7.356

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de terreno ubicada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón

La Plata, 2 de febrero de 1963.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto número 9.374/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción del partido de General Pueyrredón, designada catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 259c, Parcela 5, con una superficie aproximada de (1.874,89 metros cuadrados) mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 541 del año 1928, partida Nº 9.516, a nombre de José Masferrer y Miró, o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º Facúltase a la Municipalidad de General Pueyrredón a iniciar las acciones judiciales correspondientes, con el fin de proceder a la expropiación del bien que se indica en el artículo 1º, a efectos de dar cumplimiento integral a lo prescripto por la Ordenanza número 2.361 sancionada por el Concejo Deliberante de ese partido con fecha 15 de octubre de 1964.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de General Pueyrredón.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER

Registrada bajo el número siete mil trescientos cincuenta y seis (7.356).

H. K. BRENNER